



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 109 DE 07 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 154-25
"COMINO CRESPO"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 109 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 154-25
"COMINO CRESPO"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100154E

Mediante radicado No. 20254700096762 del 27 de agosto de 2025, el señor **CARLOS ENRIQUE SANTACRUZ CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.597.531, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**COMINO CRESPO**" a favor del predio denominado "VD CAMPO ALEGRE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22066, con una extensión de **4,0070ha**, ubicado en el municipio de Támesis, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 19 de agosto de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**COMINO CRESPO**", contenidos dentro del expediente 2025230790100154E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "VD CAMPO ALEGRE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22066.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía del predio en formato *pdf* y *shp* del predio denominado "VD CAMPO ALEGRE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22066.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 109 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 154-25
"COMINO CRESPO"**

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por el señor **CARLOS ENRIQUE SANTACRUZ CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.597.531.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad a favor del predio denominado "VD CAMPO ALEGRE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22066.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el señor **CARLOS ENRIQUE SANTACRUZ CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.597.531, ostenta la titularidad del derecho real de dominio a favor del predio denominado "VD CAMPO ALEGRE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22066, con una extensión superficial total de **4,0700ha**, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**COMINO CRESPO**".

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **CARLOS ENRIQUE SANTACRUZ CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.597.531, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**COMINO CRESPO**", a favor del predio denominado "VD CAMPO ALEGRE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22066, será una extensión de **40,006ha**

Es importante mencionar que, en el folio de matrícula inmobiliaria 032-22066, se relacionan los linderos del predio, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del Inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

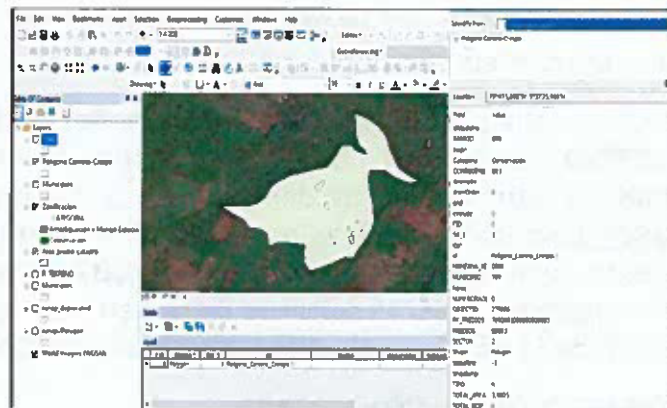
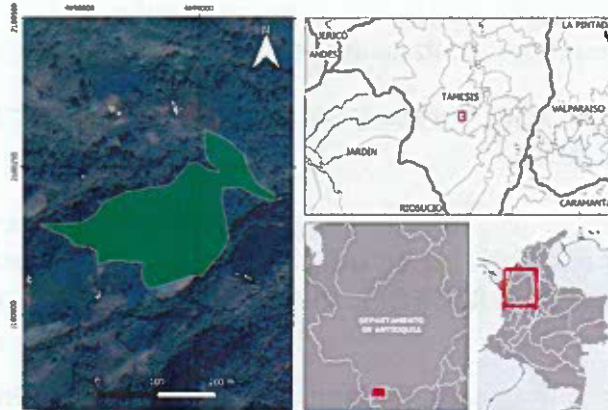


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 109 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 154-25
"COMINO CRESPO"**

- El solicitante allega la información cartográfica en formato PDF y SHP, donde se indica como fuente de información catastral:



- El predio denominado "VD CAMPO ALEGRE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22066, objeto de la solicitud de registro se encuentra ubicado en el municipio de Tamesis, departamento de Antioquia, con número catastral asociado 057890001000000050083000000000, tal y como se muestra a continuación:





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 109 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 154-25
"COMINO CRESPO"

La validez de este documento debe verificarse en la página certificada: www.rnsr.gov.co

SNR Superintendencia
de Notariado
& Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TAMESIS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508193909119567810 Nro Matricula: 032-22066
Pagina 1 TURNO: 2025-032-1-4299

Impreso el 19 de Agosto de 2025 a las 10:55:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 032 - TAMESIS DEPTO. ANTIOQUIA MUNICIPIO: TAMESIS VEREDA: CAMPO ALEGRE
FECHA APERTURA: 06-12-2019 RADICACION: 2019-032-6-1415 CON ESCRITURA DE: 28-11-2019
CODIGO CATASTRAL: 05789090100000000000000000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE: A5Y001MLKJ
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE CON EXTENSION DE 40.070 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 304, 28/11/2019, NOTARIA UNICA DE TAMESIS, ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012 CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: ¿POR EL ORIENTE, EN PARTE, EN EXTENSION DE 213.32 ML, CON GUILLERMO ANTONIO CARMONA, Y POR OTRA PARTE, EN EXTENSION DE 198.17 ML, CON QUEBRADA EL CEDRO, POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 108.98 ML, CON LUZ MARY BUITRAGO; POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 361.48 ML, CON LA QUEBRADA EL OSO; Y POR EL SUR, EN PARTE, EN EXTENSION DE 159.78 ML, CON ALONSO TANGARIFE, Y POR OTRA PARTE, EN EXTENSION DE 140.42 ML, CON ALFONSO OSORNO.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: *guarda de la fe pública*

- Se realiza la respectiva verificación del área legal que se encuentra relacionada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "VD CAMPO ALEGRE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22066 y en el formato de solicitud:

Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
VD CAMPO ALEGRE	Vereda Campo Alegre	ANTIOQUIA	TAMESIS	Vereda Campo Alegre	LOTE CON EXTENSION DE 40.070 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 304, 28/11/2019, NOTARIA UNICA DE TAMESIS, ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012 CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: ¿POR EL ORIENTE, EN PARTE, EN EXTENSION DE 213.32 ML, CON GUILLERMO ANTONIO CARMONA, Y POR OTRA PARTE, EN EXTENSION DE 198.17 ML, CON QUEBRADA EL CEDRO, POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 108.98 ML, CON LUZ MARY BUITRAGO; POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 361.48 ML, CON LA QUEBRADA EL OSO; Y POR EL SUR, EN PARTE, EN EXTENSION DE 159.78 ML, CON ALONSO TANGARIFE, Y POR OTRA PARTE, EN EXTENSION DE 140.42 ML, CON ALFONSO OSORNO.	40.070 Hect	40.070 Hect	032-22066

ONR Superintendencia
de Notariado
& Registro

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508193909119567810 Nro Matricula: 032-22066
Pagina 1 TURNO: 2025-032-1-4299

Impreso el 19 de Agosto de 2025 a las 10:55:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 032 - TAMESIS DEPTO. ANTIOQUIA MUNICIPIO: TAMESIS VEREDA: CAMPO ALEGRE
FECHA APERTURA: 06-12-2019 RADICACION: 2019-032-6-1415 CON ESCRITURA DE: 28-11-2019
CODIGO CATASTRAL: 05789090100000000000000000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE: A5Y001MLKJ
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE CON EXTENSION DE 40.070 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 304, 28/11/2019, NOTARIA UNICA DE TAMESIS, ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012 CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: ¿POR EL ORIENTE, EN PARTE, EN EXTENSION DE 213.32 ML, CON GUILLERMO ANTONIO CARMONA, Y POR OTRA PARTE, EN EXTENSION DE 198.17 ML, CON QUEBRADA EL CEDRO, POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 108.98 ML, CON LUZ MARY BUITRAGO; POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 361.48 ML, CON LA QUEBRADA EL OSO; Y POR EL SUR, EN PARTE, EN EXTENSION DE 159.78 ML, CON ALONSO TANGARIFE, Y POR OTRA PARTE, EN EXTENSION DE 140.42 ML, CON ALFONSO OSORNO.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: *guarda de la fe pública*
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: %

- Ahora bien, al verificar la información remitida en formato PDF y SHP de la zonificación se obtiene un área de **4,0060ha**, la cual es menor a la relacionada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado

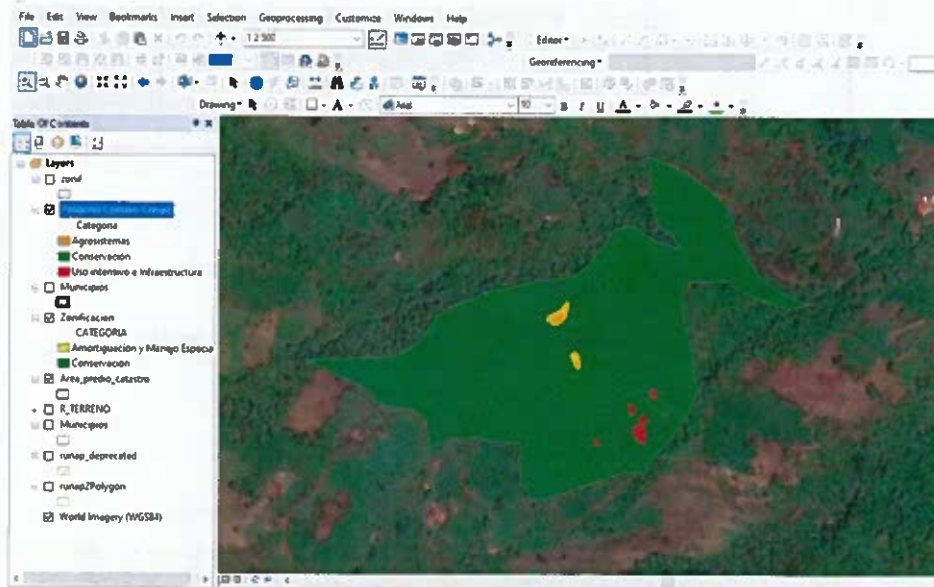
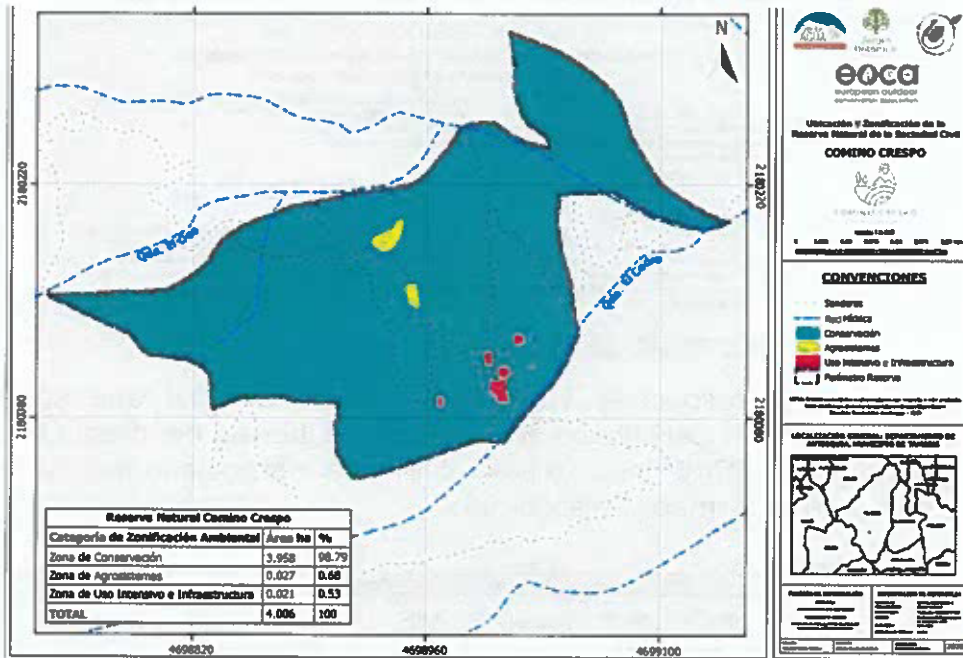


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 109 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 154-25
"COMINO CRESPO"**

"VD CAMPO ALEGRE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22066 (4,0070ha):



gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 109 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 154-25
"COMINO CRESPO"**

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha).
Zona de Conservación	3,9580
Zona de Agrosistemas	0,0270
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0210
Total	4,0060

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 109 DE

04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 154-25
"COMINO CRESPO"**

2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**COMINO CRESPO**", favor del predio denominado "**VD CAMPO ALEGRE**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22066, ubicado en el municipio de Támesis, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **CARLOS ENRIQUE SANTACRUZ CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.597.531, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de Támesis** y a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. La **Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO-** de **Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizarán y coordinarán la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 109 DE

04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 154-25
"COMINO CRESPO"**

conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario de la **Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO- de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS ENRIQUE SANTACRUZ CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.597.531, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 MAY 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Marx Eduardo Rodríguez Rojas
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Luis Fernando Guerrero
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada -GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental